Boletin Oficial



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA



MEDFIN

MEDIADORES FINANCIEROS

- Mediación en Finanzas, Préstamos, Valores. - EAFI -



Boletín Oficial

Julio/Agosto 2021

AÑO 11 NÚMERO 63

SUMARIO

Actualidad Corporativa	págs. 3-6
La Agrupación Técnica Profesional, INFORMA: "Desde los Gabinetes Profesionales":	
Los nuevos pagos online: qué sistema usan los bancos y cómo afecta al negocio inmobiliario.	
Información de Actualidad	págs. 7-12
La compra de un piso con condición suspensiva, una opción si no estás seguro de conseguir una hipoteca	págs. 7-8
La banca propone que haya varios planes de pensiones de empleo de promoción pública	págs. 9-10
Cómo solicitar una quita de la deuda de los créditos ICO	págs. 11-12
Formación Continuada	págs. 13-21
Intermediación Financiera no bancaria en España.	
Cuestionario Formativo Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada	pág.21
Consultorio Formativo	págs. 22-23
Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.	
Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada	pág.12

La Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Mediadores Financieros Titulados de España, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a C. Gascó Oliag, nº10-1º-1º, C.P. 46520 de Valencia. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: medfin@atp-guiainmobiliaria.com

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódica Edición: MEDFIN

Imprime: Gráficas Alhorí

Ángeles Carrillo Baeza

D.L.: V-3256-2011

E-mail: medfin@atp-guiainmobiliaria.com



Boletín Oficial

DE LA AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

DE MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS DE ESPAÑA



Redacción y Administración

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha 28010-MADRID

Telf. Corp: 91 457 29 29

Web: www.atp-medfin.com





ATP <u>AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESI</u>ONAL

INFORMA «Desde los GABINETES PROFESIONALES»

LOS NUEVOS PAGOS ONLINE: QUÉ SISTEMA USAN LOS BANCOS Y CÓMO AFECTA AL NEGOCIO INMOBILIARIO

En los últimos meses, se ha producido un importante cambio en el universo del comercio electrónico. Y es que <u>los usuarios están obligados, salvo en algunas excepciones, a autentificarse y a autorizar las operaciones para poder formalizar los pagos online.</u>

Esta novedad parte de la <u>Directiva Europea de Servicios de Pago</u> (PSD2, siglas correspondientes a Payment Service Directive 2), que entró en vigor en septiembre de 2019 y que *tiene por objetivo incrementar la protección del consumidor y la seguridad de los pagos*. Para ello introduce varias medidas, como la autenticación reforzada o SCA (Strong Customer Authentication); es decir, la autenticación de los usuarios en las transacciones online.



A pesar de que su puesta en marcha está siendo desigual en Europa, en países como España se puso en marcha el pasado 1 de enero. Desde entonces, <u>los comercios están obligados a autenticar a los clientes en los pagos online</u>.

Con el objetivo de <u>dar más seguridad a los consumidores en los pagos electrónicos y reducir</u> <u>fraudes</u>, la norma exige que los sistemas de pago verifiquen la identidad del usuario mediante, al menos, dos de los siguientes factores: algo que posee (como, por ejemplo, su teléfono móvil o un

ordenador), algo que conoce (un pin, una contraseña...) o algo inherente al usuario (como su huella digital o su reconocimiento facial).



Según explican los expertos, "el objetivo de las nuevas medidas es reducir el fraude en los pagos digitales con tarjeta utilizando diferentes elementos de seguridad. Según un reciente estudio de la EBA (European Banking Authority) desarrollado hasta abril de este año, se observa un progreso significativo en el cumplimiento normativo en Europa relacionado con las nuevas medidas de seguridad. Y destacan especialmente los bancos españoles que se sitúan a la cabeza frente a las entidades de los principales países

europeos en la implementación de los mecanismos de autentificación reforzada. <u>La seguridad de los</u> clientes y la protección de sus datos es una prioridad para los bancos españoles".

El proceso de verificación de los principales bancos

Cada entidad utiliza su propio sistema para autenticar al cliente y validar las operaciones online:

- <u>Santander</u>: el usuario recibe un SMS con un link donde debe revisar los datos de compra que aparecen. Si son correctos, valida la operación con su clave, huella dactilar o reconocimiento facial.
- <u>BBVA</u>: el usuario debe validar la operación en la aplicación o la web de BBVA y posteriormente volver al comercio para finalizar el proceso de compra tras realizar el pago.
- <u>Caixabank (Bankia)</u>: El usuario debe validar la operación a través de la banca digital de CaixaBankNow (debe tener instalada la última versión disponible), con dos de los tres factores (pin/contraseña, dispositivo, huella/reconocimiento facial/datos biométricos). El banco informa del importe de la compra y el beneficiario antes de aprobar el pago. Para el cliente de Bankia, al menos hasta la fecha, recibe una notificación para acceder a la app de Bankia a la que accede mediante su clave. Recibe un SMS con un código que debe incluir en la app para verificar el pago.
- <u>Bankinter</u>: el usuario recibe un SMS con un link que te dirigirá a una página segura de Bankinter. En esa página debe introducir el pin de la tarjeta (o validarlo con huella dactilar, retina... si el móvil dispone de acceso) y luego, volver a la web del comercio para comprobar los detalles de tu compra.
- <u>Sabadell</u>: El usuario recibe un SMS donde debe introducir tu contraseña habitual de la app o web de Banco Sabadell y confirmar la compra. Si tiene un generador de contraseñas, confirmará la compra accediendo a la web del banco.

Un freno para muchas transacciones (también inmobiliarias)

A pesar de que los usuarios ganan en seguridad, las empresas alertan de que las fórmulas que se están aplicando son complicadas para muchos usuarios y, por ende, está provocando efectos adversos. Por ejemplo, el aumento de la fricción en los pagos y la pérdida de conversión; es decir, que <u>muchas operaciones no se llegan a materializar por las dudas de los consumidores</u>. Y es que, si no se lleva a cabo la autenticación, el pago no se llega a realizar.

Como explican los expertos, "confirmar que un cliente es quien dice ser se ha convertido en algo fundamental en cualquier transacción online", pero "la implementación técnica de este nuevo sistema no ha sido un proceso fácil para las compañías. Las diferentes fechas barajadas para su implementación, la información de la que disponían los bancos y el proceso desigual de implementación en los mismos, no ha facilitado su puesta en marcha".

La entrada en vigor de la nueva normativa PSD2 para los pagos online supone un paso importante para evitar el fraude, pero a la vez está teniendo un gran impacto en la conversión de los pagos con tarjeta debido fundamentalmente al desconocimiento que tienen los titulares de las tarjetas sobre el sistema de autentificación establecido por su banco. Si antes de la entrada en vigor la tasa de conversión media de los comercios en España era del 87% (de cada 100 transacciones iniciadas, 87 terminaban), actualmente la tasa es del 65-66%, mientras que la tasa de abandonos se sitúa en torno al 17-18%.

Además de que muchos usuarios no saben cómo autenticarse, se están produciendo muchos problemas técnicos que impiden que las transacciones lleguen a buen puerto. "El desarrollo de la normativa ha sido muy complejo y se ha querido implementar de forma muy rápida. Esto está generando problemas en todo el comercio electrónico, en toda Europa y en todos los sectores, lo que se está traduciendo en menores ventas y en un sufrimiento generalizado. Es algo con lo que las empresas están intentando lidiar", indican los expertos.

La complejidad que ha supuesto la entrada en vigor de esta normativa y la incertidumbre que ha generado desde principios de año también se están dejando notar en todo tipo de empresas: desde aerolíneas a firmas de moda y complementos, pasando por empresas que venden productos tecnológicos e incluso del <u>sector inmobiliario</u>, en el que se ha venido detectando una cierta ralentización en la fluidez de los procesos de pago on-line, y que en el grueso de operaciones se centra tanto en el alquiler vacacional, como



en las reservas efectuadas previas al cierre definitivo de la transacción inmobiliaria. Actualmente, los expertos están hablando de un descenso que ronda el 15% en el uso de este formato (del que muchos usuarios han desistido, de momento, bien por desconfianza, bien por desconocimiento, bien por las complicaciones añadidas al proceso) y de un aumento de hasta un 35% en el número de incidencias y errores que se presentan a la hora de llevar a término el pago realizado con soporte electrónico (al no estar correctamente implementada la infraestructura necesaria).

El principal impacto se está viendo a la hora de hacer pagos de cantidades de mediano importe, como puede ser la entrega de una fianza en un arrendamiento o de una señal para reserva de una compraventa.

La normativa entró en vigor en 2019, pero su puesta en marcha se tuvo que paralizar porque ni bancos ni empresas estaban preparados para implementar los cambios necesarios en los 'softwares'. Cada país ha ido activándola de manera escalonada y realmente esta normativa da un plus de seguridad a los usuarios, pero también 10 pluses de complicación. Hay una clara pérdida de negocio derivada de la complejidad del proceso y la normativa tiene muchas excepciones.

En qué casos no se aplica

La normativa se aplica siempre y cuando tanto el pagador (cliente) como el cobrador (comercio) estén dentro del Espacio Económico Europeo (EEE). En cambio, deja fuera de su ámbito de aplicación a aquellas empresas que no sean europeas y operen desde en cualquier otro punto del planeta.

Entre las excepciones que también contempla la normativa, además de que ambas partes se encuentren en el EEE, están algunas operaciones de bajo importe (algunos bancos por ejemplo no exigen la autenticación si el importe está por debajo de 30 euros) o aquellas en las que el banco considere que existe un bajo riesgo de fraude o que el beneficiario es de confianza.

Junto a ellas, se encuentran algunas excepciones que afectan de manera al sector inmobiliario; en concreto, al vacacional. Por ejemplo, las transacciones que se realicen a través de Tarjetas Prepago Anónimas o Corporate, que no exigen esa autenticación reforzada. Otra de las excepciones se produce en aquellas transacciones iniciadas por el comercio, conocidas como MIT (Merchant Initiated Transactions), que es cuando la primera compra o el pago inicial se realiza con autenticación y se crea un



acuerdo entre cobrador y pagador que permite que en los próximos cobros no sea necesaria una nueva autenticación, ya que el pagador ha dado su consentimiento para realizar futuros pagos.

Se contemplan diferentes casos, muy frecuentes en nuestra gestión habitual, en los que una transacción se puede considerar MIT: <u>el pago de una reserva en diferentes plazos, incrementos de valor, los cargos por cancelaciones ... En general son aquellas en las que las credenciales (los datos de tarjeta autenticados) se almacenan con el consentimiento del viajero para realizar futuros pagos, pero sin una programación temporal o un importe definido. Para que estas transacciones puedan ser consideradas excepciones correctamente, y llevadas a cabo dentro de la normativa PSD2, <u>debe haber un acuerdo previo con el titular de la tarjeta</u>. Si este acuerdo se llevó a cabo antes de la entrada en vigor de la PSD2 será válido. En caso de realizarse después, deberá realizarse una autenticación reforzada (SCA) en el momento de la venta. Dicha autenticación será imprescindible para que, llegado el momento, pueda realizarse la transacción MIT sin correr el riesgo de que pueda ser rechazada por el banco emisor, insisten los expertos.</u>

Consejos para las empresas

Desde las diferentes empresas dedicadas a la investigación y el desarrollo tecnológico especializadas en medios de pago *PaynoPain* resumen algunos consejos de cara a las empresas. Y uno de ellos es priorizar la experiencia del usuario. El objetivo de cualquier venta es poder fidelizar a un nuevo cliente. Para ello, la experiencia de usuario es determinante durante el proceso de pago y se debe priorizar una gestión integral del SCA (Strong Customer Authentication). Para garantizarla, es importante elegir un socio tecnológico que preste un servicio con cobertura global, y que su pasarela de pagos acepte un amplio abanico de métodos de pago", aseguran.

Además de cumplir con la PSD2, también recomiendan <u>brindar la protección de los datos de los clientes para evitar cualquier tipo de ciberdelincuencia. Además de la múltiple autenticación, se puede elegir una pasarela de pagos que aporte, por ejemplo, una tecnología con sistema antifraude propio. Esto ayudará al negocio a marcar la diferencia y evitar posibles complicaciones relacionadas con el robo de datos.</u>

Por otra parte, también recomiendan a los comercios que sean flexibles y que aprovechen la oportunidad que brinda la normativa, a pesar de las complicaciones y de que todavía no se ha cuantificado el coste que está teniendo para los negocios.

Y es que, como conclusión, se puede añadir que *ahora solo queda esperar que las compras por internet de verdad se hagan más seguras, más rápidas y con menos fricciones en el proceso de pago*.



LA COMPRA DE UN PISO CON CONDICIÓN SUSPENSIVA, UNA OPCIÓN SI NO ESTÁS SEGURO DE CONSEGUIR UNA HIPOTECA



Hoy en día, con la crisis económica derivada de la pandemia hay compraventas de viviendas que no llegan a buen puerto por problemas como la no concesión de la hipoteca al comprador o por la imposibilidad de venta por el vendedor. Para evitar asumir riesgos innecesarios está el contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva,

que sólo tendrá efectos jurídicos cuando se cumpla esa condición que será la que ambas partes convengan: por ejemplo, el otorgamiento de la hipoteca o la obtención de la preceptiva autorización judicial si uno de los vendedores es incapaz.

En el contrato de compraventa con condición suspensiva la eficacia del contrato depende de algún suceso futuro que, en caso de producirse, permite a ambas partes (comprador y vendedor) adquirir ciertos derechos. Cuando la eficacia del contrato está supeditada a que un determinado suceso se produzca, estaremos ante una condición suspensiva. Si el contrato celebrado queda sin efecto tras el acaecimiento de un hecho concreto, nos encontraremos ante una condición resolutoria.

Esta condición suspensiva puede ser la necesaria autorización judicial en caso de que uno de los vendedores sea incapaz, o que se necesite la resolución administrativa que clarifique la situación urbanística del inmueble, o, simplemente, que el comprador cuente con la hipoteca. Tanto vendedor como comprador pueden formalizar la operación que se queda en suspenso hasta que tenga lugar el suceso. *Este contrato de compraventa con condición suspensiva puede formalizarse en un documento privado o incluso ante notario en escritura pública que también podrá inscribirse en el registro de la propiedad*.

En este caso, *tanto comprador como vendedor concretarán los términos de la trasmisión a la que se vinculan*, siempre que el hecho concreto que obstaculiza la compra se produzca, quedando liberadas las partes en caso contrario, ya que la eficacia del contrato dependerá de que la condición pactada se cumpla.

Este tipo de operaciones se suelen documentar en un contrato de compraventa de arras, pero el inconveniente que presenta es la dificultad de concretar un plazo para la venta en escritura pública. Por eso, es necesario hacer hincapié en que en estos casos pueden ser preferible el contrato de compraventa con condición suspensiva. *Dado que, si la condición suspensiva no se cumple, el comprador puede recuperar fácilmente todas las cantidades que entregó a cuenta del precio*. Si así se pactó y se documentó en escritura pública. Al devolverle el notario al comprador los cheques que en pago dejó en depósito en la notaría.

Cómo tributa la compraventa de una vivienda con condición suspensiva

Cualquier compraventa de una vivienda está gravada por tres impuestos:

- Impuesto Transmisiones Patrimoniales (ITP); lo paga el comprador.
- IRPF; tributo que paga el vendedor.
- Plusvalía Municipal; tributo que paga el vendedor.

Estos tres impuestos serán exigibles por la Hacienda pública normalmente en el momento en que se formalice en escritura pública la compraventa de la vivienda. Es decir, que si la compraventa queda supeditada al cumplimiento de una condición suspensiva, ni comprador ni vendedor deberán pagar impuestos. Sólo serán exigibles cuando se produzca la condición.

Si la condición se incumple no tendrá tampoco que tributar el vendedor en el IRPF por las cantidades que reciba del comprador a cuenta del precio y finalmente le devuelva. No obstante, si se acordara compensar al vendedor por no perfeccionarse la venta, la cuestión sería distinta. Dicha ganancia, por no derivar de una trasmisión patrimonial, debería integrarla en la parte general de la base imponible. Y en el periodo impositivo en que el incumplimiento de la condición se produzca, y motive el cobro de tal indemnización.



LA BANCA PROPONE QUE HAYA VARIOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO DE PROMOCIÓN PÚBLICA

Todavía no se conoce cómo será el concurso para elegir a las firmas gestoras. En el sector creen que son los más adecuados para distribuir estos productos.

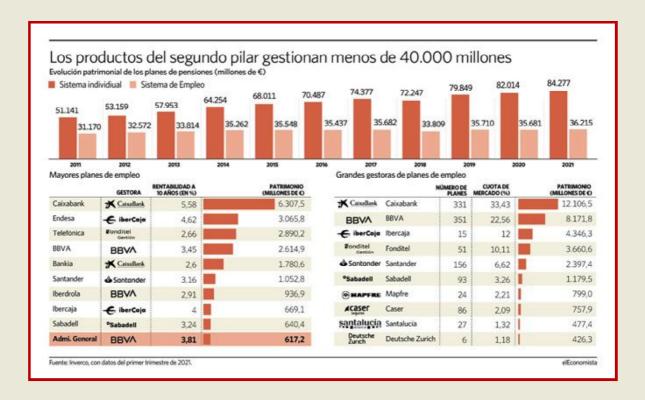
Las entidades financieras han propuesto al Gobierno la posibilidad de poder crear tantos planes de pensiones de promoción pública como firmas estén interesadas en hacerlo, al tener un mejor conocimiento del funcionamiento de las pymes y los autónomos, que constituyen una base importante de su cartera de clientes, porque ya tienen contratados otros productos financieros. Estos planes, además, estarían disponibles en una plataforma digital abierta para que los eventuales usuarios pudieran compararlos y contratarlos más fácilmente.



Esta es una de las propuestas que el sector ha realizado para desarrollar el sistema de los planes de empleo en España, a raíz de la intención del Ejecutivo de crear un superfondo público de pensiones, que debería estar definido antes de que termine el año pero del cual, por el momento, no ha trascendido todavía cuál va a ser su estructura.

Este superfondo público venía recogido en una disposición transitoria de los Presupuestos Generales del Estado y se establecía un período de doce meses para la presentación de un proyecto de ley que lo regulara, permitiendo al Estado la capacidad legal para actuar de promotor, y que definiera su articulación. Pero en el sector ya se da por descontado, a las puertas del verano, que va a ser imposible cumplir estos plazos porque todavía no se han presentado las grandes líneas maestras de la reforma para impulsar el sistema de previsión social, como son los beneficios fiscales para las empresas.

Una de las principales preocupaciones radica en el hecho de que **todavía no se sabe cómo será el procedimiento para seleccionar a las firmas gestoras y depositarias, más allá de que será un "concurso competitivo abierto"**, como se anunció el año pasado. Entre los profesionales preocupa que la gestión termine siendo un oligopolio.



Lo complicado no es la gestión de los planes de pensiones, sino su administración, para lo que se requiere una experiencia que no todas las firmas de inversión tienen, asegura una fuente del sector. "No se trata solamente de aplicar una estrategia de inversión sino de llevar el día a día administrativo de este vehículo y distribuirlo adecuadamente entre sus potenciales clientes, como son las pymes", advierte.

"Llevamos un retraso considerable y lo más probable es que no lleguemos a tiempo ni siquiera al primer semestre del próximo año, porque todavía hay poca visibilidad sobre el tema fiscal, y hay una incógnita sobre quién creará la plataforma digital, aunque hay expectativas de que lo hagan las propias gestoras, o sobre cuáles serán las comisiones que se aplicarán para que sea rentable. Sin tener claras las reglas del juego va a ser muy difícil", señala otra fuente.

Según confirman varias fuentes y anticipando parte del trabajo, bajo el asesoramiento de una de las grandes consultoras se ha diseñado una plataforma a fin de poder optar a los fondos europeos Nex Generation, por la vía de la digitalización del sector y la sostenibilidad. Pero incluso para la implementación de esta plataforma, se requieren de cambios en la normativa de distribución de planes de pensiones.

Los profesionales del sector consideran que haber reducido los límites a las deducciones fiscales en los planes individuales ha sido un error, sin haber tenido antes desarrollado el modelo del segundo pilar.

CÓMO SOLICITAR UNA QUITA DE LA DEUDA DE LOS CRÉDITOS ICO

Las empresas con mayores pérdidas podrán solicitar quitas del 75% en sus créditos ICO

El Gobierno ha aprobado las condiciones a través de las cuales una empresa o un autónomo <u>puede solicitar una quita de su deuda a su entidad financiera siempre que esta esté adherida al Código de Buenas Prácticas</u>. De esta manera se podrán solicitar un quita de la deuda de los créditos ICO si se cumplen las condiciones impuestas.

Es la empresa la que debe dirigirse a su entidad para hacer la solicitud. Para facilitar la renegociación de la deuda de estas empresas en dificultades y se han aprobado tres medidas: la posibilidad de extender el plazo de amortización de los créditos avalados hasta doce años, mantener el aval cuando los créditos se conviertan en préstamos participativos y la de acordar una reducción de la deuda pendiente. Esta última sería la de último recurso, para las empresas con mayores problemas.



Dicho de otro modo, si una empresa se ha ajustado, se han reducido gastos y no está en grave riesgo lo tiene muy complicado para que le quiten deuda. Incluso aunque cumpla las condiciones. Pero, ¿qué debería cumplir para que se atienda su solicitud?.

Requisitos para iniciar el proceso de quita

Según el Boletín Oficial del Estado, lo primero es una declaración responsable que refleje las operaciones financieras que mantenga con el resto de las entidades financieras.

Cuando un deudor solicite de una entidad financiera adherida a este Código de Buenas Prácticas la aplicación de una medida de las previstas en él, distinta de la extensión obligatoria de plazos de vencimiento para los deudores que lo soliciten y cumplan con los requisitos de elegibilidad del anexo II de este Acuerdo, la entidad debe solicitarle que aporte una declaración responsable.

Las ampliaciones de vencimientos de las operaciones financieras con aval público señaladas en los puntos anteriores serán obligatorias para la entidad financiera cuando se cumplan los siguientes requisitos, además de los requisitos establecidos en la Disposición adicional cuarta «Condiciones de elegibilidad de empresas y autónomos» del Real Decreto-ley 5/2021:

- Que haya mediado solicitud del deudor.
- Que la operación de financiación avalada no esté en mora (impagada más de noventa días), ni tampoco lo esté ninguna de las financiaciones restantes otorgadas por la entidad al mismo cliente.
- Que el deudor no figure en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de solicitud de la extensión.
- Que la entidad financiera no haya comunicado a la entidad concedente del aval ningún impago de la operación avalada con el deudor en la fecha de la solicitud de la extensión.
- Que el deudor no esté sujeto a un procedimiento concursal.
- Que la financiación avalada se haya formalizado antes de la fecha de adopción de este Acuerdo del Consejo de Ministros.
- Que la solicitud por parte del deudor a la entidad no sea más tarde del 15 de octubre de 2021.
- Que el deudor cumpla, para solicitar la extensión del aval, con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.
- Que el deudor no haya sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, ni por delitos de frustración de la ejecución, insolvencia punible o alzamiento en los que uno de los sujetos perjudicados haya sido la Hacienda Pública.
- Que la facturación, entendida como volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el modelo fiscal anual correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo equivalente, tanto para empresas como para autónomos de Acuerdo con el régimen que se aplique haya caído un mínimo del 30% en 2020 con respecto a 2019.

No se premia a las empresas que han gestionado mejor

El problema de todo esto es que se penaliza a las empresas más solventes y que aguantaron con fondos propios, mientras que *las quitas se irán a los que tienen más riesgo de acabar en concurso*, no a empresas que han hecho una buena gestión y pueden pagar los préstamos, generando un problema de competitividad.

Respuestas correctas al cuestionario del Área de Formación Continuada:

1.- b

2.- a

3.- C

4.- b

FORMACIÓN CONTINUIADA DEL - MEDFIN -

- MIEDIADOR FINANCIERO -

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA EN ESPAÑA



Para realizar el seguimiento de las entidades que forman parte de la intermediación financiera no bancaria (IFNB) en España, se analizan las principales magnitudes de este sector, así como sus riesgos más importantes referenciados al ejercicio 2019.

El análisis de los riesgos es una parcela en constante evolución. En este informe se incluyen, como novedad, los resultados de los análisis de varias pruebas de estrés

realizadas sobre los fondos de inversión españoles y también se describen las principales herramientas de gestión de la liquidez activadas en el contexto de la crisis del coronavirus. En el informe cabe destacar los siguientes elementos:

- El **tamaño del sistema financiero español** experimentó un crecimiento del 1,9 % en 2019 hasta situarse en 4,64 billones de euros.

Esta cifra sigue lejos de los máximos alcanzados en 2012 (5,15 billones), pero se recupera de los mínimos de 2015 (4,41 billones). La particularidad del año 2019 es que el aumento del tamaño del sistema financiero se originó en la expansión de todos sus grandes componentes, incluido el sector bancario, que había mostrado varios años de



fuerte contracción en sus activos. Así, los activos bancarios, que continúan siendo los más relevantes por su tamaño en el sistema (55 %), aumentaron un 2,4 %, hasta los 2,54 billones de euros; los de las OIF (otras instituciones financieras), los siguientes en importancia (17,8 %) lo hicieron un 2,2 %, hasta los 825.000 millones; los seguros avanzaron

un 6,9 %, hasta los 321.000 millones, y los fondos de pensiones se incrementaron un 3,2 %, hasta los 148.000 millones de euros. También aumentó el activo de los auxiliares financieros, un 1,4 %, hasta los 65.000 millones de euros.

– Los activos del sector de intermediación financiera no bancaria en su sentido más amplio (todas las entidades no bancarias) se situaron en 1,36 billones de euros en 2019, lo que supone un aumento del 2,9 % respecto al año anterior, y representan cerca de un 30 %

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NO BANCARIA

del sistema financiero total. Dentro de este sector, cabe destacar la evolución de las OIF, dado que a partir de este grupo de entidades se identifican aquellas que finalmente formarán parte de la medida estrecha

Intermediación Financiera No Bancaria

El Sector de los Intermediarios Financieros no Bancarios está constituido por las Instituciones que prestan servicios financieros sin ser bancos.

Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP)

 El Sector de Ahorro y Crédito Popular (EACP) abarca a las sociedades dedicadas a actividades de captación de recursos (ahorro) y de otorgamiento de préstamos (crédito) a sus socios y clientes.

Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

 Las Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito son intermediarios financieros no bancarios que constituyen todo un sector que coadyuva al desarrollo de la actividad crediticia. de la IFNB. Pues bien, los activos de las OIF en su conjunto se situaron en 825.000 millones de euros en 2019, un 2,2 % más que en 2018. Este importe representa más del 60 % del sector financiero no bancario. Dentro de las OIF destacan por su volumen de activos los fondos de inversión (con más de 320.000 millones de euros), las instituciones financieras con actividad limitada (con 190.000

millones) y las titulizaciones (con 175.000 millones). También cabe señalar que el activo total de las OIF ha oscilado en torno a los 800.000 millones de euros desde 2013, registrándose al mismo tiempo una recomposición muy importante a favor de los fondos de inversión y en detrimento del saldo vivo de las titulizaciones.

– El nivel de interrelación entre los grandes subsectores del sistema financiero se analiza mediante la exposición directa en balance. Los datos de 2019 respecto a esta interrelación entre el sector bancario y las OIF revelan que la exposición directa entre ambos continúa descendiendo: los derechos de los bancos en relación con las OIF («Exposición bancos a OIF») suponían un 9,5 % del activo bancario (en 2010 era del 14 %) y las obligaciones bancarias con las OIF («Financiación de bancos a través de OIF») suponían en 2019 el mismo porcentaje, un 9,5 % del activo de los bancos (10 puntos porcentuales menos que en 2008).

– La delimitación de la medida estrecha de la IFNB parte del sector financiero no bancario en su sentido más amplio (todas las entidades financieras excepto los bancos) y trata de identificar aquellas entidades que pueden englobarse dentro de alguna de las cinco funciones económicas definidas por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) en 2013 y que tratan de asimilar las actividades de estas entidades a algunos de los riesgos típicamente bancarios.

En la práctica este proceso supone sustraer las entidades de seguros, los fondos de pensiones y los auxiliares financieros, junto con las OIF que no desarrollan ninguna de dichas funciones económicas (las más importantes que se excluyen son las instituciones financieras con actividad limitada). Esta medida considera como parte de la IFNB determinadas tipologías de fondos de inversión, las titulizaciones, los establecimientos financieros de crédito, las sociedades de valores y las entidades de garantía recíproca.

El importe de los activos de estas entidades era de 513.000 millones de euros a finales de 2019. Tras el descuento de los activos que consolidan

Funciones de las IFNB:

Las IFNB funcionan como intermediarios financieros, que pueden captar depósitos del público y colocar créditos a los sectores antes mencionados.

Los servicios que ofrecen las IFNB son:

Financiamiento de todo tipo

Asistencia técnica a sus asociados

Capacitaciones y asesorías a sus socios

Ahorros y aportaciones

Remesas familiares

Seguros

en grupos bancarios, la medida estrecha de la IFNB en España tendría un tamaño de 311.000 millones de euros en 2019, casi un 5 % más que en 2018. La importancia relativa de este sector en el sistema financiero (6,7 %) continúa por debajo de las referencias de otras economías avanzadas.

De los 513.000 millones de euros a los que ascienden el total de funciones económicas, las entidades pertenecientes a las funciones 1 y 5 (EF1 y EF5), que se corresponden con ciertas tipologías de fondos de inversión y con los vehículos de titulización, representan un mayor porcentaje, con un 52,1 % y un 34,2 % del total en 2019, respectivamente (50,2 % y 36,6 % en 2018). Los establecimientos financieros de crédito (EF2) son los terceros en importancia, con un peso del 11,7 %. Las entidades pertenecientes a la EF3 (sociedades de valores) y EF4 (sociedades de garantía recíproca) tienen una importancia relativa inferior, del 1,8 % y 0,2 %, respectivamente.

Estas cifras, que se corresponden con el total de entidades, cambian de forma sustancial si se eliminan aquellas que se integran en los balances consolidados de grupos bancarios: los fondos de inversión, en los que no existe consolidación, ganan relevancia hasta alcanzar el 86,1 % de la medida estrecha de la IFNB, mientras que el peso de los vehículos de titulización, con una fracción muy elevada del total del sector que consolida en bancos, desciende hasta el 8,8 %. Las entidades pertenecientes a las otras tres funciones económicas apenas representan un 5 % del total en su conjunto.

 El análisis de los riesgos asociados a la IFNB no apunta, por el momento, a la existencia de vulnerabilidades relevantes desde el punto de vista de la estabilidad financiera.

Los riesgos más notables continúan siendo los de **riesgo de crédito y de liquidez** para la mayor parte de las entidades que forman parte de la IFNB. El mapa de colores que representa la intensidad percibida de estos riesgos muestra pocos cambios en relación con el año anterior.

Así, en 2019 descendió el apalancamiento en los establecimientos financieros de crédito (EFC) y, en el caso de las sociedades de valores, se produjo un aumento del apalancamiento y una reducción del nivel del riesgo de crédito. En el ámbito específico de los fondos de inversión los análisis más exhaustivos se centran en la valoración de las condiciones de liquidez de las carteras y del endeudamiento adquirido mediante la operativa en derivados. Los análisis de liquidez señalan una cierta disminución de la proporción de activos más

Fondos de inversión



líquidos, sobre todo en algunas categorías, si bien se considera que estos siguen siendo suficientes para atender un posible aumento de los reembolsos. Los indicadores de apalancamiento calculados, por su parte, tampoco permiten concluir un apalancamiento excesivo para el sector en su conjunto ni tampoco para ninguna categoría de fondos en particular.

- Este monitor incluye dos recuadros que tratan dos temas de especial interés:
- El primero resume los resultados más importantes de los últimos test de estrés realizados por la CNMV sobre los fondos de inversión mobiliarios, con información hasta junio de 2020.

Este ejercicio utiliza una metodología que parte de una propuesta realizada por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y que se ha mejorado con la incorporación de datos granulares de los fondos y de una modelización más robusta. Entre los resultados más importantes destaca la cuantificación de los activos líquidos de alta calidad o HQLA (High Quality Liquid Assets) de los fondos y la identificación de los fondos que no podrían atender un shock determinado de reembolsos con los activos líquidos disponibles.

El análisis revela que únicamente en el escenario más extremo contemplado un total de **8 fondos** distribuidos en 3 categorías tendrían **problemas de liquidez** (estos fondos suponen el 3,9 % del patrimonio de la categoría de bonos corporativos, el 0,5 % de la categoría de bonos soberanos y corporativos y el 0,2 % de los fondos de la categoría denominada como «Otros»).

El segundo recuadro describe las herramientas de gestión de la liquidez más relevantes de los fondos de inversión, su disponibilidad en diferentes países y su uso en los momentos más turbulentos de la crisis del COVID-19. Los trabajos relacionados con la idoneidad de estas herramientas y la homogeneización de su disponibilidad a nivel europeo han recibido un nuevo impulso a raíz de la reciente crisis. Lo cierto es que hay múltiples herramientas para gestionar el riesgo de liquidez de estas instituciones, unas de naturaleza preventiva y otras que tratan de minimizar el perjuicio para los partícipes una vez materializado el riesgo. Sin embargo, solo unas pocas, como la suspensión o las comisiones sobre los reembolsos, están disponibles de forma mayoritaria entre los distintos Estados, existiendo también diferencias notables entre las instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y los fondos alternativos. España destaca no solo por el elevado número de herramientas disponibles, sino también por el dinamismo en su adopción, que se demuestra en las dos herramientas nuevas que se han aprobado desde 2019. En cuanto al uso de estas durante la crisis, a nivel europeo se han producido suspensiones de los reembolsos en varios fondos (con exposición al sector inmobiliario y deuda corporativa), mientras que en España solo se han producido cinco suspensiones parciales. También se ha fomentado el uso de los esquemas de swing pricing o la valoración a precios bid.

Desarrollo de las principales magnitudes

Presenta la evolución más reciente de los sectores que forman parte del sector financiero español, prestando una atención particular a aquellos no bancarios. Es razonable pensar que una economía que presenta una estructura de financiación más equilibrada entre el sector bancario y

los mercados de capitales puede alcanzar tasas de crecimiento más elevadas a largo plazo, así como oscilaciones de menor intensidad en su ciclo económico.

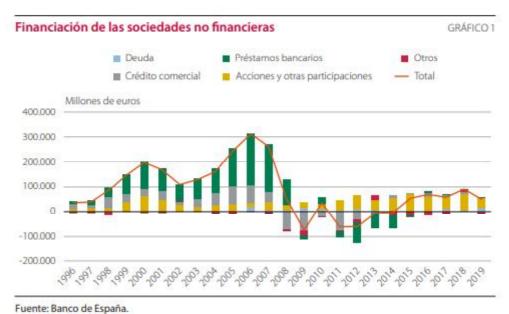
La financiación no bancaria, concebida desde un punto de vista amplio, se perfila como una alternativa valiosa a la



financiación bancaria, con beneficios tanto para las partes que intervienen en dicha financiación como para la economía en su conjunto.

Las compañías que reciben financiación al margen del tradicional canal bancario ven incrementadas sus posibilidades de obtención de recursos para financiar proyectos, mejoran sus niveles de transparencia y obtienen beneficios en términos de reputación. Desafortunadamente, la financiación a través de los mercados de capitales, en la práctica, es una opción frecuente solo para

las compañías de gran tamaño, por lo que se observan, en el ámbito nacional e internacional, diferentes iniciativas para fomentar y facilitar el acceso de las compañías de menor tamaño a estos mercados. Finalmente, cabe destacar el carácter estabilizador de la financiación que proporcionan los mercados financieros a las compañías en momentos en los que otras fuentes alternativas se reducen o disminuyen sensiblemente, como se ha comprobado hace escasos años (véase gráfico 1).



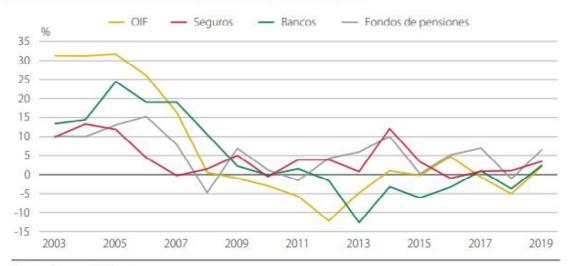
El tamaño del **sistema financiero español** experimentó un **crecimiento** del 1,9 % **en 2019**, hasta situarse en 4,64 billones de euros. Esta dimensión, que había alcanzado un máximo de 5,15 billones de euros en 2012, cuando comenzó el proceso de reestructuración bancaria en España, alcanzó un nivel mínimo en 2015 (4,41 billones) y posteriormente ha mostrado una tendencia levemente creciente.

Como se observa en el gráfico 2, la disminución del sistema financiero español entre 2012 y 2015 se produjo exclusivamente por la **contracción de los activos de los bancos**. El resto de los grandes segmentos del sistema financiero (los seguros, los fondos de pensiones y las OIF) experimentaron crecimientos de mayor o menor intensidad hasta el año 2018. La particularidad observada en 2019 está en la expansión conjunta de todos los segmentos (excepto la parte correspondiente al Banco Central).

Como se observa en el cuadro 1, los activos bancarios, que continúan siendo los más relevantes por su tamaño en el sistema (55 %), aumentaron un 2,4 %, hasta los 2,54 billones de euros; los de las OIF, los siguientes en importancia (17,8 %), lo hicieron un 2,2 %, hasta los 825.000 millones; los seguros avanzaron un 6,9 %, hasta los 321.000 millones, y los fondos de pensiones se incrementaron un 3,2 %, hasta los 148.000 millones de euros. También aumentó el activo de los auxiliares financieros un 1,4 %, hasta los 65.000 millones de euros.

Crecimiento anual de los activos del sistema financiero

GRÁFICO 2



Fuente: Banco de España.

Estructura del sistema financiero español

CUADRO 1

Millones de euros

	Banco central	Bancos	Seguros	Fondos de pensiones	Auxiliares financieros	OIF	Total
Tamaño en 2019 (millones)	745.021	2.539.128	321.125	148.471	65.445	825.024	4.644.215
Tamaño en 2018 (millones)	753.896	2.480.143	310.482	139.457	64.130	807.567	4.555.676
% del total (2019)	16,0	54,7	6,9	3,2	1,4	17,8	100,0
Crecimiento 2019 (%)	-1,2	2,4	3,4	6,5	2,1	2,2	1,9
Crecimiento acumulado 2002-2009	125,8	158,4	54,6	73,2	338,0	231,9	158,9
Crecimiento acumulado 2009-2018	243,5	-25,4	26,5	35,0	13,1	-23,8	-9,1

Fuente: CNMV y Banco de España.

La identificación del sector de intermediación financiera no bancaria a partir de las entidades que conforman el sistema financiero no es una tarea simple. De hecho, la definición de actividades y entidades que forman parte de este sector se ha ido modificando y perfilando con más exactitud en los últimos años en un proceso de revisión que ha afectado, incluso, a la denominación del sector, originalmente conocido como banca en la sombra (shadow banking2).

Con todo, no existe una delimitación unívoca de IFNB. Por ejemplo, los análisis que realiza la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) se basan en el conjunto de las OIF, mientras que el FSB parte de un agregado no bancario sobre el que aplica determinados conceptos para acabar dando una aproximación estrecha de la IFNB. El propio FSB ha

flexibilizado en sus últimos informes anuales sobre la IFNB3 (Global Monitoring Report on Non-Bank Financial Intermediation) la concepción original de este sector, que se inicia, en un primer paso, en todas las entidades financieras que no son bancarias y finaliza en la misma medida estrecha que viene presentando en los últimos años.

Este monitor, que sigue en líneas generales las directrices definidas por el FSB, describe en esta sección la evolución de este agregado más general, excluyendo a los bancos e incidiendo en las OIF y en la siguiente sección delimita la medida estrecha de la IFNB en cuanto a su tamaño y sus riesgos más relevantes. Desde el punto de vista de este concepto amplio de IFNB, que parte de todas las entidades financieras no bancarias, cabe señalar que su importancia en el conjunto del sistema financiero español fue cercana al 30 % durante los años de la crisis financiera global, se redujo hasta el 25 % en 2012 y posteriormente ha vuelto a recuperar tasas próximas al 30 %. En 2019 el tamaño de los activos de estas entidades se situó en 1,36 billones de euros, un 2,9 % más que en 2018. La relevancia del sector financiero no bancario en otras jurisdicciones es más elevada. Según los datos del FSB esta proporción es, de media, cercana al 50 % del sistema financiero total, habiendo registrado un aumento del 8,9 % en 2019.

Dentro del grupo de entidades no bancarias destacan las OIF, no solo porque son las más relevantes en función de su tamaño, sino también porque este grupo conforma la base a partir de la cual se obtiene la medida estrecha de la IFNB identificando aquellas entidades que cumplen determinadas funciones. Como se observa en el cuadro 2, los activos de las OIF se situaron en 825.000 millones de euros en 2019, un 2,2 % más que en 2018. Este importe representa más del 60 % del sector no bancario.

Dentro de las OIF destacan por su volumen de activos los fondos de inversión (con más de 320.000 millones de euros), las instituciones financieras con actividad limitada (con 190.000 millones) y las titulizaciones (con 175.000 millones). En términos relativos representan el 39 %, el 23 % y el 21 % respectivamente del total de las OIF (véase panel izquierdo del gráfico 3). La composición de las OIF en el ámbito internacional muestra algunas similitudes respecto al patrón español, pero también existen diferencias. Entre las primeras destaca la preponderancia de los fondos de inversión y de las instituciones financieras con actividad limitada, con importes que suponen cerca del 50 % y el 20 %, respectivamente, de los activos agregados de las OIF. Por el contrario, otras entidades como las sociedades de valores son más relevantes (en relación con su tamaño) que en España, al contrario que las titulizaciones, que apenas representan el 4 % de este sector.

Intermediación Financiera no Banacaria en España ...//... El desarrollo de este apartado continuará en la próxima edición del Boletín Oficial de MEDFIN correspondiente a Septiembre/Octubre 2021.



Cuestionario Formativo

A continuación facilitamos algunas preguntas básicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos básicos formativos en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 12 de nuestro Boletín Oficial.

1.- El sistema financiero español experimentó un crecimiento durante el ejercicio 2019 de:

- a) un 17,8%, alcanzando los 2,54 billones de euros.
- b) un 1,9%, situándose en 4,64 billones de euros.
- c) un 2,2 %, hasta los 825.000 millones de euros.

2.- En el ámbito específico de los fondos de inversión, los análisis más exhaustivos se centran en:

- a) la valoración de las condiciones de liquidez de las carteras y del endeudamiento adquirido mediante la operativa en derivados.
- b) el riesgo de crédito y de liquidez.
- c) la estructura de financiación más equilibrada entre el sector bancario y los mercados de capitales.

4.- La disminución del sistema financiero español entre los ejercicios 2012 y 2015 se produjo por:

- a) el nivel de interrelación entre los grandes subsectores del sistema financiero.
- **b)** las condiciones de liquidez de las carteras y del endeudamiento adquirido mediante la operativa en derivados.
- c) la contracción de los activos de los bancos.

4.- Dentro del grupo de entidades no bancarias destacan las OIF, ¿por qué?.

- a) porque el activo total de las OIF ha oscilado en torno a los 800.000 millones de euros y constituyen una recomposición muy importante a favor de los fondos de inversión.
- b) porque son las más relevantes en función de su tamaño y porque este grupo conforma la base a partir de la cual se obtiene la medida estrecha de la IFNB identificando aquellas entidades que cumplen determinadas funciones.
- c) porque la identificación de los fondos no podría atender un shock determinado de reembolsos con los activos líquidos disponibles.



Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas por dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Pregunta

¿Cómo afectará la inflación a mis ahorros?.

Respuesta

La inflación es la subida continuada de los precios de los bienes y servicios que consumimos durante un período de tiempo. Este incremento de precios tiene un impacto directo en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en la rentabilidad de sus ahorros. Repasamos cómo se calcula la inflación y cómo afecta al consumo.

Cómo afecta el IPC a la cesta de la compra

En España la inflación se mide a través del Índ ice de Precios al Consumo (IPC). Una tasa que el Instituto Nacional de Estadística (INE) publica mensualmente y que mide la evolución del nivel de precios de los bienes y servicios de consumo adquiridos por los hogares españoles, tomando en consideración los precios de 479 artículos que componen una cesta de la compra tipo.

En la última década (de septiembre de 2009 a septiembre de 2019), el IPC ha variado un 12,9%, es decir, la inflación acumulada ha sido del 12,9%.



Pongamos un ejemplo para explicarlo mejor: un producto que costaba 100 euros en 2009, hoy cuesta 112,9 euros. En los últimos años la inflación ha sido muy baja o incluso negativa pero no siempre ha sido así. En los primeros años de la democracia en España, cuando nuestra moneda era la peseta, los precios subían por encima de un 10% anual (con picos cercanos al 30% anual y un acumulado en la década de los 80 del 128%). Desde la introducción del euro en 2002, los precios han subido en España un 39,6%.

Los efectos de la inflación en tus ahorros

Que suban los precios significa que nuestro dinero pierde valor, y esto supone perder poder adquisitivo (con el mismo dinero podemos comprar menos bienes que antes). Pero también afecta de lleno a nuestros ahorros. Pongamos otro ejemplo: en 2002 metimos en una hucha 1.000 euros para ahorrarlos de cara al futuro. Por efecto de la inflación, que, recordamos, ha sido del 39,6% hasta 2019, los 1.000 euros que teníamos en 2002 se han convertido en 604 euros. Es decir, hemos perdido dinero. Por tanto, si queremos saber si un ahorro o una inversión nos está generando riqueza le tenemos que restar el efecto negativo de la inflación, que afectará a la rentabil idad final.

Así que si está pensando en sacar partido a tus ahorros, busca un producto financiero que te dé una rentabil idad superior a la inflación existente. De lo contrario estará perd iendo d inero. Recuerde también las tres reglas básicas de la inversión: *empieza cuanto antes, diversifica e invierte en el medio y el largo plazo*.

Pregunta

¿Cómo endosar un cheque?.

Respuesta

¿Qué significa endosar un cheque?

Un cheque es un documento que contiene una orden de pago por una cantidad determinada de dinero. Cuando se endosa un cheque se traspasa el importe que se indica en el cheque a una tercera persona. Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), endosar significa "ceder a favor de alguien una letra de cambio u otro documento de créd ito exped ido a la orden, haciéndolo así constar al respaldo o dorso". Los cheques endosados están sujetos al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juríd icos Documentados.

Pasos para endosar un cheque

Para real izar correctamente el endoso de un cheque es necesario seguir una serie de pasos.

La persona beneficiaria, conocida como endosante y que tiene el cheque en su poder, debe firmarlo en el dorso para hacer oficial su cesión. Si solo firma y no especifica el nombre del endosatario, es decir, de la persona a la que cede el cheque, será un endoso en blanco.

Si, en cambio, indica el nombre del endosatario, será esta persona la que podrá cobrar el cheque. En este caso, hay que indicar nombre y apellidos y otros datos de identificación como el DNI. El endoso se realiza siempre por el total del cheque. Además, los nuevos beneficiarios podrán endosar el cheque de nuevo tal y como se recoge en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

Para que un cheque tenga consideración de tal debe tener escrita la palabra cheque, el mandato de pago de la cantidad especificada y el nombre del que debe pagar, que será necesariamente una entidad bancaria. Asimismo, deben constar el lugar de pago, la fecha y lugar de emisión del cheque y la firma de la persona que lo expide.

¿Qué cheques pueden ser endosados?

No todos los cheques pueden ser endosados.

Los tipos de cheques más utilizados son los cheques al portador y los cheques nominativos. En un cheque al portador no se especifica el nombre de la persona a la que va dirigido, es decir, puede ser cobrado por cualquier persona que lo presente en la entidad bancaria. Este tipo de cheque sí puede ser endosado.

Por su parte, en un cheque nominativo figura el nombre de la persona beneficiaria, que puede ser física o juríd ica. Para endosar un cheque nominativo es necesario que aparezca escrito "a la orden", o bien que no aparezca nada especificado. El único caso en el que no podrá ser endosado es cuando figure la cláusula "no a la orden" después del nombre del beneficiario.

Endosar un cheque es, por tanto, un proceso más bien sencillo que te permitirá que una tercera persona cobre el importe indicado en el documento.

Es interesante saber que las <u>personas juríd icas</u> también pueden endosar cheques. Pero para ello, deberán completar d icho endoso con la expresión "por poder" o "pp" ind icando así el nombre de la empresa de forma clara. Sin este detalle, un cheque endosado por parte de una persona juríd ica carecerá de valor.

Finalmente debes saber que dependiendo de si se trata de un cheque común o diferido se podrá endosar una o varias veces. Así, los cheques comunes sólo admiten un endoso, más el endoso final del depositante. Asimismo, los diferidos admiten hasta dos endosos, más el endoso final del depositante.



AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

DE

MEDIADORES FINANCIEROS TITULADOS

DE ESPAÑA

Miembro Colectivo de la AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

C./ Covarrubias, n° 22-1°-Derecha.- 28010 MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29 E-mail: medfin@atp-guiainmobiliaria.com Web: www.atp-medfin.com

